ACUERDO No. 1236 **FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN Y UNIFICAN LOS APOYOS ECONÓMICOS Y DESCUENTOS APLICABLES A ESTUDIANTES NUEVOS, DE TRANSFERENCIA EXTERNA Y DE REINTEGRO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, PARA LA VIGENCIA 2027

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – **UNIAGRARIA**-, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Consejo Superior establecer los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Institución, así como adoptar y ratificar las disposiciones institucionales relacionadas con apoyos económicos y beneficios dirigidos a los estudiantes, de conformidad con las competencias previstas en la normativa institucional.

2. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 1137 del 12 de septiembre de 2024, actualizó los lineamientos institucionales para el otorgamiento de becas, descuentos, auxilios, incentivos y distinciones en UNIAGRARIA.

3. Que mediante el Acuerdo 1198 del 12 de noviembre de 2025 se establecieron los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2026, siendo necesario adoptar las medidas correspondientes para atender las estrategias institucionales de admisión y matrícula de la vigencia 2027.

4. Que mediante el Acuerdo 1229 del 10 de julio de 2026 se modificaron los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para los estudiantes de UNIAGRARIA para la vigencia 2026 en virtud de que el Ministerio de Educación Nacional, a través de las Resoluciones 016694 del 26 de junio de 2026 y 016699 del 26 de junio de 2026, otorgó el Registro Calificado para los programas de Especialización en Salud y Manejo de Fauna Silvestre y Profesional de Ciencia de Datos, respectivamente.

5. Que mediante el Acuerdo 1235 del 14 de octubre de 2026 se modificaron los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para los estudiantes de UNIAGRARIA para la vigencia 2026 en virtud de que el Ministerio de Educación Nacional, a través de las Resoluciones 020501 del 3 de agosto de 2026 y 026825 del 2 de octubre de 2026, otorgó el Registro Calificado para los programas de Tecnología en Analítica de Datos y Derecho en modalidad virtual, respectivamente.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

ACUERDO No. 1236 **FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026**

6. Que, como estrategia institucional para promover el acceso, la permanencia y el crecimiento de la población estudiantil, UNIAGRARIA ha implementado apoyos económicos sobre el valor de la matrícula para estudiantes nuevos, estudiantes de transferencia externa y estudiantes de reintegro de programas de pregrado y posgrado.

7. Que mediante la Resolución 1928 del 29 de abril de 2026 se otorgó un descuento por *Sostenibilidad Ambiental y Rural* equivalente al 30% sobre el valor de la matrícula para estudiantes nuevos del programa de Derecho en modalidad presencial de Bogotá, beneficio posteriormente ratificado mediante el Acuerdo 1221 del 13 de mayo de 2026.

8. Que mediante la Resolución Rectoral 1979 del 29 de septiembre de 2026 se definieron apoyos económicos para promover un mayor ingreso de estudiantes nuevos, transferencias externas y reintegros de programas de pregrado y posgrado durante el año 2027.

9. Que, como estrategia para fortalecer la matrícula de estudiantes en los programas nuevos informados por el Ministerio de Educación Nacional, así como para otros programas presenciales en UNIAGRARIA, se considera pertinente establecer los apoyos económicos que aplicarán para la vigencia 2027.

10. Que resulta conveniente para la Institución consolidar en un único instrumento normativo del Consejo Superior los apoyos económicos, descuentos y beneficios que regirán durante la vigencia 2027, como estrategia comercial, facilitando su aplicación, divulgación, seguimiento y control.

11. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ratificar y unificar los apoyos económicos, descuentos y beneficios institucionales destinados a promover el ingreso de estudiantes nuevos, estudiantes de transferencia externa y estudiantes de reintegro a los programas de pregrado y posgrado de UNIAGRARIA durante los periodos académicos de la vigencia 2027, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIO POR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RURAL. Otorgar, para la vigencia 2027, a los estudiantes nuevos y de transferencia externa de los programas académicos que se relacionan a continuación, el beneficio denominado *Sostenibilidad Ambiental y Rural*, consistente en un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula ordinaria:

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

a) Derecho, modalidad presencial.
b) Ingeniería Industrial, modalidad presencial.
c) Ingeniería Ambiental, modalidad presencial.
d) Contaduría Pública, modalidad presencial.

El beneficio se otorgará inicialmente para el primer periodo académico y podrá renovarse para los periodos subsiguientes, siempre que el estudiante cumpla, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Mantener un promedio académico acumulado igual o superior a 3,7.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
- No haber reprobado cursos de su plan de estudios.
- No encontrarse bajo suspensión académica al momento de la renovación del beneficio.
- Cumplir los compromisos asociados al voluntariado de becarios, cuando este resulte aplicable.
- Cumplir las demás condiciones institucionales previstas para la renovación del beneficio.

PARÁGRAFO 1: El descuento autorizado en el presente artículo se aplicará exclusivamente sobre el valor de la matrícula completa correspondiente al periodo académico respectivo.

PARÁGRAFO 2: El beneficio establecido en este artículo no será acumulable con otros descuentos, becas o beneficios institucionales. Cuando el aspirante o estudiante cumpla simultáneamente las condiciones para acceder a más de un beneficio, deberá optar por aquel que considere más favorable para el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO 3: El estudiante beneficiario podrá acogerse a cualquiera de las opciones de financiación de matrícula disponibles en UNIAGRARIA para el pago del valor no cubierto por el descuento.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO PARA EL PRIMER SEMESTRE O CICLO NO PRORROGABLE. Otorgar, para la vigencia 2027, a los estudiantes nuevos y de transferencia externa de los programas académicos que se relacionan a continuación, un descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria, así:

a) Administración de Empresas, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
b) Derecho, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
c) Medicina Veterinaria, modalidad presencial: quince por ciento (15%).
d) Profesional en Ciencia de Datos, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
e) Tecnología en Analítica de Datos, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
f) Zootecnia, modalidad presencial: quince por ciento (15%).

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

g) Especialización en Educación en Contextos Rurales, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
h) Especialización en Gestión de Agronegocios, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
i) Ingeniería Agroindustrial, modalidad presencial: veinte por ciento (20%).
j) Ingeniería Civil, modalidad presencial: veinte por ciento (20%).
k) Ingeniería de Alimentos, modalidad presencial: veinte por ciento (20%).
l) Ingeniería Mecatrónica, modalidad presencial: veinte por ciento (20%).

PARÁGRAFO 1: El descuento autorizado en el presente artículo se aplicará exclusivamente sobre el valor de la matrícula completa correspondiente al primer periodo académico o ciclo. Finalizado este periodo, el beneficio termina y no será renovado.

PARÁGRAFO 2: El beneficio establecido en este artículo no será acumulable con otros descuentos, becas o beneficios institucionales. Cuando el aspirante o estudiante cumpla simultáneamente las condiciones para acceder a más de un beneficio, deberá optar por aquel que considere más favorable para el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO 3: El estudiante beneficiario podrá acogerse a cualquiera de las opciones de financiación de matrícula disponibles en UNIAGRARIA para el pago del valor no cubierto por el descuento.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIO PARA EL PRIMER SEMESTRE O CICLO PRORROGABLE. Otorgar, para la vigencia 2027, a los estudiantes nuevos y de transferencia externa de los programas académicos que se relacionan a continuación, el beneficio de un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la matrícula ordinaria:

a) Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales
b) Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental

El beneficio se otorgará inicialmente para el primer ciclo académico y podrá renovarse para los ciclos subsiguientes, siempre que el estudiante cumpla, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- Mantener un promedio académico acumulado igual o superior a 4,2.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
- No haber reprobado asignaturas de su plan de estudios.
- No encontrarse bajo suspensión académica al momento de la renovación del beneficio.
- Cumplir los compromisos asociados al voluntariado de becarios, cuando este resulte aplicable.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

- Cumplir las demás condiciones institucionales previstas para la renovación del beneficio.

PARÁGRAFO 1: El descuento autorizado en el presente artículo se aplicará exclusivamente sobre el valor de la matrícula completa correspondiente al periodo académico respectivo.

PARÁGRAFO 2: El beneficio establecido en este artículo no será acumulable con otros descuentos, becas o beneficios institucionales. Cuando el aspirante o estudiante cumpla simultáneamente las condiciones para acceder a más de un beneficio, deberá optar por aquel que considere más favorable para el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO 3: El estudiante beneficiario podrá acogerse a cualquiera de las opciones de financiación de matrícula disponibles en UNIAGRARIA para el pago del valor no cubierto por el descuento.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIO DURANTE TODO EL PROGRAMA ACADÉMICO. Otorgar, para la vigencia 2027, a los estudiantes nuevos de los programas académicos que se relacionan a continuación, un descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria, en los siguientes porcentajes:

a) Especialización en Bienestar Animal y Etología, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
b) Especialización en Derecho Procesal Agrario, modalidad virtual: veinte por ciento (20%).
c) Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial, modalidad virtual: veinte por ciento (20%).
d) Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad, modalidad virtual y presencial: veinte por ciento (20%).
e) Especialización en Salud y Manejo de Fauna Silvestre, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
f) Especialización en Salud Pública Veterinaria, modalidad virtual: quince por ciento (15%).
g) Maestría en Ingeniería, modalidad presencial: cincuenta por ciento (50%)

PARÁGRAFO 1: El descuento otorgado en virtud del presente artículo se mantendrá durante todos los periodos académicos correspondientes al programa en el cual el estudiante haya sido admitido.

PARÁGRAFO 2: El beneficio establecido en este artículo no será acumulable con otros descuentos, becas o beneficios institucionales. Cuando el aspirante o estudiante cumpla simultáneamente las condiciones para acceder a más de un beneficio, deberá optar por aquel que considere más favorable para el respectivo periodo académico.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

ACUERDO No. 1236 **FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026**

PARÁGRAFO 3: El estudiante beneficiario podrá acogerse a cualquiera de las opciones de financiación de matrícula disponibles en UNIAGRARIA para el pago del valor no cubierto por el descuento.

ARTÍCULO SEXTO: BENEFICIO POR DESARROLLO REGIONAL. Otorgar, para la vigencia 2027, a los estudiantes nuevos y de transferencia externa de los programas académicos que se relacionan a continuación y que se ofertan en los municipios de Facatativá, Anolaima y Tocancipá, el beneficio denominado *Desarrollo Regional*, consistente en un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula ordinaria:

a) Derecho, modalidad presencial, en Facatativá.
b) Ingeniería Mecatrónica presencial, en Facatativá
c) Ingeniería Civil, modalidad presencial, en Facatativá, Anolaima y Tocancipá.
d) Ingeniería Agroindustrial, modalidad presencial, en Facatativá, Anolaima y Tocancipá.
e) Ingeniería de Alimentos, modalidad presencial, en Facatativá, Anolaima y Tocancipá.

PARÁGRAFO 1: El beneficio se aplicará durante todos los periodos académicos correspondientes al programa en el cual el estudiante haya sido admitido, siempre que el estudiante permanezca vinculado al mismo programa, modalidad y lugar de desarrollo para los cuales fue otorgado. En caso de cambio de programa, modalidad o lugar de desarrollo, el estudiante perderá el beneficio establecido en este artículo.

PARÁGRAFO 2: El beneficio establecido en este artículo no será acumulable con otros descuentos, becas o beneficios institucionales. Cuando el aspirante o estudiante cumpla simultáneamente las condiciones para acceder a más de un beneficio, deberá optar por aquel que considere más favorable para el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO 3: El estudiante beneficiario podrá acogerse a cualquiera de las opciones de financiación de matrícula disponibles en UNIAGRARIA para el pago del valor no cubierto por el descuento.

PARÁGRAFO 4: Para los estudiantes de los programas ofertados en el municipio de Tocancipá se mantendrá el beneficio por Desarrollo Regional equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula ordinaria. No obstante, los aspirantes que se hayan postulado al Fondo de Educación Superior de Tocancipá – FOEST y no hayan resultado beneficiarios por incumplimiento de los requisitos establecidos para dicho Fondo, podrán acceder a un descuento especial del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de la matrícula ordinaria, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de UNIAGRARIA en sesión del 8 de julio de 2026. Para acceder a este beneficio especial, la condición de haber participado en la convocatoria del FOEST y no haber resultado beneficiario deberá ser certificada por escrito por la Alcaldía Municipal de Tocancipá, mediante comunicación oficial dirigida a UNIAGRARIA. Este

descuento especial no será acumulable con el beneficio por Desarrollo Regional ni con otros descuentos, becas o beneficios institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BENEFICIO EN EL VALOR DE INSCRIPCIÓN. Como estrategia de apoyo a los procesos de admisión para la vigencia 2027, establecer un valor unificado de inscripción para los programas de pregrado y posgrado, tomando como referencia el menor valor aprobado en el Acuerdo de Derechos Pecuniarios vigente para el año 2027. Este valor deberá ser pagado de contado.

PARÁGRAFO: La inscripción a los procesos de admisión de los programas académicos de pregrado y posgrado a nivel de especialización ofrecidos en modalidad virtual no tendrá costo durante la vigencia 2027, como estrategia institucional para promover el acceso y la regionalización de la oferta académica.

ARTÍCULO OCTAVO: JORNADA "MATRICULATÓN UNIAGRARIA". Autorizar la realización semestral de la jornada denominada "Matriculatón UNIAGRARIA", como estrategia promocional orientada a incentivar la matrícula de estudiantes nuevos, formalizar los procesos de matrícula de estudiantes antiguos y favorecer los procesos de reintegro. La jornada será divulgada y desarrollada de manera cerrada, de tal forma que la comunicación se dirija exclusivamente a los públicos definidos por la Institución a través de los mecanismos de comunicación institucional.

PARÁGRAFO. Durante la jornada de Matriculatón UNIAGRARIA, la inscripción de estudiantes nuevos a cualquier programa de pregrado o posgrado no tendrá costo.

ARTÍCULO NOVENO: MATRÍCULA ANTICIPADA. Mantener hasta el 16 de diciembre de 2026 los valores de los derechos pecuniarios de matrícula correspondientes a la vigencia 2026, establecidos en los Acuerdos 1198 del 12 de noviembre de 2025, 1229 del 10 de julio de 2026, 1235 de octubre 14 de 2026 y demás actos que los hayan modificado o complementado, para los estudiantes nuevos y de transferencia externa que formalicen anticipadamente su matrícula para el primer periodo académico o ciclo de 2027. A estos estudiantes les serán aplicables, adicionalmente, los apoyos económicos y descuentos previstos en el presente Acuerdo, de conformidad con el programa académico al cual ingresen.

ARTÍCULO DÉCIMO: BENEFICIO PARA ESTUDIANTES DE REINTEGRO. Otorgar, para los periodos académicos o ciclos de la vigencia 2027, un descuento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria a los estudiantes de reintegro de programas de pregrado y posgrado, de conformidad con las condiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO: El beneficio previsto en este Artículo se aplicará exclusivamente al periodo académico en el que se formalice el reintegro y no será prorrogable.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

ACUERDO No. 1236 **FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: Los apoyos económicos y descuentos previstos en el presente Acuerdo para estudiantes nuevos, de transferencia externa y de reintegro regirán a partir de la fecha de su expedición y serán aplicables a los aspirantes que formalicen su matrícula para los periodos académicos y/o ciclos correspondientes a la vigencia 2027. Para efectos de su aplicación, el porcentaje del apoyo económico o descuento correspondiente se calculará sobre el valor de la matrícula vigente para el periodo académico o ciclo en el cual el aspirante formalice su ingreso a UNIAGRARIA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ZUNIGA GARCÍA
Presidente

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

Elaborado por:	*Revisado por:*
Sandra F. González Gómez – Directora de Planeación y Prospectiva	*Alejandro Colmenares – Director de Admisiones y Mercadeo* *Orlando Ariza Nieves – Director Financiero* *María Alejandra Gaitán C. – Vicerrectora Administrativa*

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32